



ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2014-MPMC-J

Juanjui, 10 de junio del 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI
POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 012-2014 del lunes, 09.JUN.2014, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Prof. Renán Saavedra Sandoval y con la asistencia de los Señores Regidores; se trató el Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MPMC-J que norma la erradicación de animales presentado por la Asociación de Hoteles, Restaurantes AHORA para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y delegadas conforme a Ley son órganos del Gobierno local, tienen autonomía política, económica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, entre otras funciones específicas compartidas entre las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, está la de controlar la Sanidad animal según lo dispuesto en el artículo 80° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Que, es necesario erradicar las crianzas de animales domésticos, especialmente animales porcinos en la ciudad de Juanjui, por lo que debilitan los cimientos de la salud de los pobladores, así como perturbar la tranquilidad vecinal y contaminan el medio ambiente;

Que, la Asociación de Hoteles, Restaurantes AHORA, mediante oficio solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MPMC-J que norma la erradicación de Criaderos y Animales que deambulan libremente en las calles de Juanjui y Barrios Aledaños, en vista de que fijan un número de aves de corral y hasta 06 gallos de pelea;

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Defensa, Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Turístico respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2009 que norma la erradicación de criadero de animales dentro de la ciudad, y que deambulan libremente en las calles de Juanjui y Barrios Aledaños;

Y, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 19) y 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú Incisos 8), del artículo 9°, incisos 5), 40 y 80 numeral 4) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA LA ERRADICACIÓN DE CRIADEROS Y ANIMALES QUE DEAMBULAN LIBREMENTE EN LAS CALLES DE JUANJUI Y BARRIOS ALEDAÑOS"

(Vacunos, porcinos, ovinos, equinos y aves de corral)

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 011-2009, que norma la erradicación de criadero de animales dentro de la ciudad, y que deambulan libremente en las calles de Juanjui y Barrios Aledaños, quedando redactado de la siguiente forma:

"Prohibir a partir de la fecha la crianza de ganados vacuno, porcino, ovino, equino y aves de corral, dentro del caso urbano de la ciudad de Juanjui y de los barrios aledaños. Los canes vagos o abandonados se erradicarán previa coordinación con la Red Local de Salud".

ARTÍCULO 2°.- DELIMITAR las zonas autorizadas de la crianza de ganados vacuno, porcino, ovino, equino y aves de corral, fuera del casco urbano de Juanjui y Barrios Aledaños:

- Por el Barrio la Victoria, a partir del badén hacia el sector labra.
- Por el Centro Poblado de Juanjuicillo, a partir del Sector Cangrejo hacia Huayabamba.
- Por el Sector Chambira, a partir del Puente Las Flores hacia la Bocatoma de UNOSA.
- Por el Sector Las Flores a partir del Puente hacia la Bocatoma de UNOSA.
- Por el Centro Poblado La Merced, a partir del Puente Chaquishca hacia Zanja Seca.
- Por el Sector Bombonaje, a partir del sector del Proyecto de la Vía de Evitamiento.



ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, que la presente ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales y los derechos y obligaciones que se desprenden de la misma, que afecten a la tranquilidad, seguridad, salud pública e higiene de personas y bienes, así como garantizarles la debida protección y cuidados y que la crianza de ganados vacuno, porcino, ovino, equino, aves de corral y otros animales de cría, se puede realizar en el área rural y se sujetará a las mismas exigencias, para prevenir posible molestias al vecindario y focos de infección, así como a la normativa general de aplicación y el planteamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas en que esté permitida.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la Ordenanza Municipal en el diario oficial de la Región, asimismo, publicar en la página web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO 5°.- Conceder a partir de la difusión de la presente Ordenanza un plazo máximo de 15 días naturales a los propietarios y/o encargados de los criaderos la erradicación o traslado fuera del ámbito urbano de sus animales (vacunos, porcino, ovino, equino, aves y canes). Cumplido en plazo se procederá a su captura e internamiento en el Depósito Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Habilitar una partida presupuestaria, para la construcción de un corral Municipal en una de las esquinas del local de Maestranza, para depositar los animales capturados.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Gerencia de Saneamiento y Seguridad a la Ciudad, y al Jefe de la Policía Municipal, efectuar la erradicación y destrucción de los criaderos de animales, previa autorización de la autoridad competente (vacunos, porcino, ovino, equino, aves, canes vagos o bandonados), así como la captura de los animales que deambulan en las calles de nuestra ciudad y barrios aledaños.

ARTÍCULO 8°.- A los que incumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza, se procederá a su captura y sacrificio de los canes y equinos vagos y abandonados, que deambulan libremente por las calles de la ciudad de Juanjui y barrios aledaños; los animales vacunos, porcino, ovino, equino y aves, se procederá a la captura y encierro, por espacio de 24 horas.

ARTÍCULO 9°.- Las infracciones y sanciones constituyen Multa:

a) No erradicar dentro del plazo establecido (15 días) en la presente Ordenanza, 5% de la UIT vigente a la fecha.

b) Pasado el plazo establecido (15 días) en la presente Ordenanza, se procederá a erradicar, capturar los animales y depositarlos en el corral Municipal, para la devolución a su propietario, deberá cancelar en la Oficina de Rentas el 10% de la UIT vigente a la fecha.

c) Animal capturado (vacunos, porcino, ovino, equino y de aves) en la calle y no requerido por su propietario dentro de 24 horas siguientes de su captura, se procederá:

- Remate después de las 24 horas
- Sacrificio y comercialización de los animales (vacunos, porcino, ovino, equino, aves y canes)
- Sacrificio de canes y equinos.

El producto de la venta ingresará a Caja de la Municipalidad por concepto de multa por desacato a la autoridad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primero.- La Gerencia de Saneamiento y Seguridad a la Ciudad de la Municipalidad, establecerá un registro y cronograma de visita a las crianderías de los animales (vacunos, porcino, ovino, equino y aves) que funcionan en el casco urbano y en los barrios aledaños, para su notificación de retiro, erradicación y control de sacrificio de los animales en el Camal Municipal y determinar un lugar apropiado para el sacrificio y entierro de canes.

Segundo.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad, las infracciones y sanciones que figuran el artículo 6° de la presente Ordenanza.



CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2014-MPMC-J

Cuarto.- Lo recaudado por la venta de las carnes de los animales, así como por las sanciones y multas impuestas por lo establecido por la Ordenanza Municipal se destinará exclusivamente para el control y vigilancia de los lugares de posibles crianzas y evitar su funcionamiento a tiempo.

Quinto.- La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui, celebrará convenios con el Alcalde de Juanjuicillo, Alcalde de La Merced, así como con el MINSA-Juanjui, para asegurar la difusión y aplicación de la presente Ordenanza.

Sexto.- Aplíquese la terminología siguiente:

- CRIANDERÍA.- Establecimiento para la cría de animales
- CRIANDERO.- Propietario de la criandería
- ANIMAL VAGO.- Todo animal que deambula libremente por las calles de la ciudad y barrios aledaños.
- ANIMAL ABANDONADO.- Es aquel que no tiene dueño conocido o carece de identificación de origen o de propietario de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Prof. Renán Saavedra Sandoval
DNI: 00874270
ALCALDE